

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	CODIGO: SGC 02
		VERSION: 01
		Código Postal 191501
		140.650.01
		Página 1 de 4
ESTADO: CONTROLADO	RESOLUCIÓN	DOCUMENTO: ACTUALIZADO

RESOLUCIÓN No. 001 de 2020
(Diciembre 24)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA DE 2021.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada Cauca, en uso de las atribuciones legales especialmente las conferidas en los artículos 31, 32, 33, 85, 385, 386, 389, 394, 413, 416, 636 del acuerdo 30 de 2016, artículos 1 y 2 del acuerdo 019 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que para estos efectos uno de los instrumentos que requiere el estado lo constituye un sistema tributario con principios de equidad, eficiencia y progresividad establecido en el artículo 363 constitucional.

Que el recaudo de impuestos contribuye a la ejecución de los ingresos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento e inversión del Municipio.

Que el Concejo Municipal dispuso los plazos y términos en los que los contribuyentes deben atender sus obligaciones tributarias, así como los descuentos tributarios a que haya lugar por pronto pago.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se fija el calendario tributario para la vigencia de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FECHAS, HORARIOS Y FORMAS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El pago de los impuestos municipales, retenciones, auto retenciones, intereses y sanciones a realizarse en Bancos, debe efectuarse dentro de los horarios de atención al público señalados por la superintendencia Financiera.

Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrá cumplir con las obligaciones tributarias dentro de tales horarios y se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se realicen.

Los bancos autorizados para el recaudo de los impuestos municipales son los siguientes:

EL CAMBIO ES CON LA GENTE

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Email: hacienda@puertotejada.gov.co, web: www.puertotejada.gov.co.



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	CODIGO: SGC 02
		VERSION: 01
		Código Postal 191501
		140.650.01
		Página 2 de 4
ESTADO: CONTROLADO	RESOLUCIÓN	DOCUMENTO: ACTUALIZADO

CUENTAS BANCO DE OCCIDENTE:

IMPUESTO	CUENTA	BANCO DE OCCIDENTE
PREDIAL UNIFICADO	CORRIENTE 097-00001-2	PAGO CON FACTURA
INDUSTRIA Y COMERCIO	CORRIENTE 097-00002-0	PAGO CON FORMULARIO
TODOS PAGOS INCLUIDOS TRANSFERENCIAS	CORRIENTE 097-00003-8	TRANSFERENCIAS
CONCEPTOS DE TRANSITO	CORRIENTE 097-80406-6	TRANSITO

CUENTAS BANCO DE BOGOTA

IMPUESTO	CUENTA	BANCO DE BOGOTA
TODOS PAGOS INCLUSO TRANSFERENCIAS	CORRIENTE 18105544-3	TRANSFERENCIAS
ALUMBRADO PUBLICO	AHORRO 18119212-1	SERVICIO ALUMBRADO
CONCEPTO DE TRANSITO	AHORRO 484-72261-6	MULTAS DE TRANSITO

Si se paga con cheque de gerencia debe ser girado a nombre del **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA NIT: 891.500.580 - 9.**

PARÁGRAFO UNO: Los pagos se pueden realizar por medio de la Entidad Bancaria o por PSE.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUESTO PREDIAL: Establecer las fechas de facturación y pago del impuesto predial para cada uno de los trimestres de la vigencia de 2021, así:

PERIODO TRIMESTRAL	FECHA LIMITE DE PAGO
PRIMER TRIMESTRE DE ENERO 01 A 31 MARZO	Marzo 31 de 2021
SEGUNDO TRIMESTRE DE ABRIL 01 A 30 JUNIO	Junio 30 de 2021
TERCER TRIMESTRE DE 01 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE	Septiembre 30 de 2021
CUARTO TRIMESTRE DE 01 OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE	Diciembre 31 de 2021

EL CAMBIO ES CON LA GENTE

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Email: hacienda@puertotejada.gov.co, web: www.puertotejada.gov.co.



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	CODIGO: SGC 02
		VERSION: 01
		Código Postal 191501
		140.650.01
		Página 3 de 4
ESTADO: CONTROLADO	RESOLUCIÓN	DOCUMENTO: ACTUALIZADO

INCENTIVO TRIBUTARIO POR PAGO ADELANTADO:

Establecer los siguientes incentivos para los contribuyentes de impuesto predial que efectúen su pago por adelantado el valor facturado del impuesto por todo el año de 2021 dentro de las siguientes fechas:

RANGO DE MESES	PORCENTAJE DE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE PAGO
ENERO A MARZO	15%	Marzo 31
ABRIL A MAYO	10%	Mayo 31
HASTA EL MES DE JUNIO	5%	Junio 30

PARAGRAFO: Este incentivo solo se aplicará para los contribuyentes que estén al día en sus pagos o a paz y salvo a diciembre 31 del año anterior por todos los conceptos que se liquidan y facturan con el impuesto predial.

ARTICULO TERCERO:- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, presentaran sus declaraciones privadas a más tardar el 31 de marzo de 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: Se cancelará el 50% del valor del impuesto a más tardar el 31 de marzo y el 50% restante el último día del mes de Junio.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el contribuyente de industria y comercio efectué adición o ajuste a la liquidación privada, el valor respectivo del impuesto se pagará con la presentación de la misma.

ARTICULO CUARTO.- SISTEMA DE RETENCIÓN AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio deberán presentar las declaraciones de retención de este impuesto por cada uno de los meses de la vigencia de 2021, dentro de las siguientes fechas:

ENERO	HASTA EL 15 DE FEBRERO
FEBRERO	HASTA EL 15 MARZO
MARZO	HASTA EL 15 ABRIL
ABRIL	HASTA EL 15 MAYO
MAYO	HASTA EL 15 JUNIO
JUNIO	HASTA EL 15 JULIO
JULIO	HASTA EL 15 AGOSTO
AGOSTO	HASTA EL 15 SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	HASTA EL 15 OCTUBRE
OCTUBRE	HASTA EL 15 NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	HASTA EL 15 DICIEMBRE
DICIEMBRE	HASTA EL 15 ENERO DE 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los agentes retenedores deberán entregar a los contribuyentes a los cuales se les haya efectuado retención de industria y comercio, más tardar el 31 de marzo de 2021.

EL CAMBIO ES CON LA GENTE

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Email: hacienda@puertotejada.gov.co, web: www.puertotejada.gov.co.



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	CODIGO: SGC 02
		VERSION: 01
		Código Postal 191501
		140.650.01
		Página 4 de 4
ESTADO: CONTROLADO	RESOLUCIÓN	DOCUMENTO: ACTUALIZADO

PARAGRAFO SEGUNDO: Disponer en la página WEB del Municipio los formularios para las declaraciones privadas de Industria y Comercio ANUAL y las declaraciones de Retención MENSUAL. Su distribución es gratuita.

ARTICULO QUINTO: El incumplimientos de estas obligaciones generará las sanciones establecidas en el Titulo 1 Capitulo 11 Régimen Sancionatorio Artículo 320,321, 322, 323 y siguientes del acuerdo 30 de 2016, acuerdo 019 de 2017 en armonía con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, como norma remisoría.

ARTICULO SEXTO:- Ordénese la publicación de esta resolución en la página web del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución regirá a partir del primero de enero de dos mil veinti uno (2021).

Dado en el Municipio de Puerto Tejada Cauca a los veinte cuatro (24) días del mes de diciembre de 2020.



NEISA RUTH ZAPATA FILIGRANA
 Secretaria de Hacienda

Elaboró: 
 Técnico Administrativo

Revisó: Gustavo Barrientos 
 Consultorías Oficiales